



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA DE TURNO
CCC 525/2017/TO1/CNC2

Reg. n° S.T.2001/2021

///nos Aires, 22 de octubre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En atención a lo que surge de la presentación de la defensa técnica de Hernán José Pin Errecaborde, la cual indica que mantuvo una comunicación telefónica con su asistido, quien le hizo saber que “es su deseo desistir del recurso de casación interpuesto”, **TIÉNESE POR DESISTIDO** el recurso de casación interpuesto contra la resolución del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 4 de esta ciudad que resolvió, en lo que aquí interesa, rechazar el planteo de extinción de la acción penal por prescripción por plazo razonable formulado en favor del nombrado (art. 443 del Código Procesal Penal de la Nación).

Se hace constar que el juez Eugenio Sarrabayrouse participó de la deliberación por medios electrónicos y emitió su voto en el sentido indicado, pero no suscribe la presente por no encontrarse en la sede del tribunal (Acordada 4/2020 de esta Cámara, Acordada 12/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y art. 399 *in fine* del Código Procesal Penal de la Nación).

Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara, regístrese, notifíquese, infórmese mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente lo aquí decidido, comuníquese (Acordada 15/13 CSJN; LEX100) y remítase oportunamente (Acordada 27/2020 CSJN), sirviendo la presente de atenta nota de envío.

GUSTAVO BRUZZONE

Ante mí:

DENISE SAPOZNIK
Prosecretaria de Cámara



Fecha de firma: 22/10/2021

Firmado por: GUSTAVO A. BRUZZONE

Firmado(ante mi) por: DENISE SAPOZNIK , Prosecretaria de Cámara



#33000705#306608181#20211022154957915